



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-29842381-APN-DGA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2020-29842381-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma BIOFAR S.A., solicita la corrección de la Disposición ANMAT N° DI-2019-10536-APN-ANMAT#MSYDS, por la cual se otorgó la habilitación como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO “IN VITRO” para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL en las condiciones previstas por la Disposición ANMAT N° 6052/13.

Que por error en el artículo 1° se habilitó a la firma como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO “IN VITRO” SIN CADENA DE FRÍO.

Que dichos errores materiales se consideran subsanables en los términos de lo normado por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Disposición ANMAT N° DI-2019-10536-APN-ANMAT#MSYDS de fecha 27 de Diciembre de 2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°.- Habilitase a la firma BIOFAR S.A., con domicilio legal en López y Planes N° 551, Resistencia, Provincia de Chaco, y depósitos en 1) López y Planes N° 551, y 2) Pellegrini N° 575, Resistencia, Provincia de Chaco, bajo la dirección técnica de la Farmacéutica María José Ursiny Consolani (Matrícula Provincial N° 2951) con domicilio real en Almirante Brown N° 139, Resistencia, Provincia de Chaco, como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO “IN VITRO” CON Y SIN CADENA DE FRIO para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL”.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase el certificado correspondiente a la habilitación conferida por el ARTÍCULO 1° de la presente Disposición, el que tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 3°.- CANCELASE el Certificado de Inscripción de Establecimiento conferido a la firma BIOFAR S.A., otorgado según Disposición ANMAT N° DI-2019-10536-APN-ANMAT#MSYDS.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el ARTÍCULO 2°; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2020-29842381-APN-DGA#ANMAT